VISTO

La posibilidad de este Municipio de integrar el "Programa de Infraestructura Municipal" junto a otros municipios de la Provincia de Córdoba.-

Que a través del mismo se pueden gestionar créditos ante el Fondo Fiduciario de Infraestructura Federal.-

Que dichos fondos son a largo plazo, con años de gracias e intereses bajos.-

Que los mismos tienen por fin la construcción de obra pública municipal… Y

CONSIDERANDO:

Que la suscripción e integración del "Programa de Infraestructura Municipal" es la única manera de tomar créditos del Fondo Fiduciario de Infraestructura Federal.-

Que de esta manera se pueden realizar obras de gran importancia para nuestro pueblo, como pavimento, las que son de contribución por mejoras, las que serán abonaran por los vecinos y a largo plazo.-

Que es de gran interés municipal que esta obra se realice.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a integrar este programa municipal y a contratar créditos.-

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) Autorícese *al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación a los fines de que la Municipalidad de Villa General Belgrano integre el "Programa de Infraestructura Municipal" con otras municipalidades de la Provincia de Córdoba.-……..*

Art. 2º) Autorícese *al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar a través del Programa de Infraestructura Municipal fondos para obras en este Municipio, en el Fondo Fiduciario de Infraestructura Federal.-…….*

Art. 3º)ELÉVESE*, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento……*

Art. 4º) COMUNÍQUESE, *Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese……..*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Quince (15) Días del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008)……

Ordenanza Nº 1476– 08.-

Folios Nº 1312.-

J.F./a.s..-